

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0114-R**

**Quito, 28 de julio de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0114-R

Quito, 28 de julio de 2022

de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0114-R

Quito, 28 de julio de 2022

objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);”;*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0114-R

Quito, 28 de julio de 2022

de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que**, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General*”;

**Que**, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que**, mediante memorando No.IESS-CMFIEDM-DM-2022-3609-M de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Narcisa de Jesús Pino, en su calidad de Líder del área de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal, la Mgs. Maribel López Carrera en su calidad de Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis "La Mariscal", por medio de sumilla inserta al citado memorando dispone: “*Trámite reglamento*”, respecto a la SOLICITUD

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0114-R**

**Quito, 28 de julio de 2022**

DE REFORMA AL PAC CORRESPONDIENTE AL INFORME N° 0009-2022-CMFIEDM-FARMACIA solicitada por la Dra. Narcisa de Jesús Pino, en su calidad de Líder del área de Farmacia, **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022, por un valor de USD. 14.417,54 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIESISIETE DOLARES CON 54/100).

**Que**, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-3609-M del 28 de julio de 2022, suscrito por Dra. Narcisa de Jesús Pino, en su calidad de Líder del área de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal indica: "*Se procede a solicitar la reforma al PAC para los fármacos que se van a detallar a continuación de acuerdo a la programación 2022, aprobados para esta Unidad, garantizando la disponibilidad de stock en beneficio de los afiliados.*"

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2022-3609-M, el área requirente anexó el informe técnico No.009-2022-CMFIEDM-FARMACIA, el cual se encuentra suscrito y validado de acuerdo al Manual de Reformas al PAC establecido y dispuesto por las Autoridades Nacionales.

**Que**, el Informe Técnico Nro. 009-2022-CMFIEDM-FARMACIA, se indica: "*A continuación se detalla el listado de los medicamentos tomando en cuenta si existe un incremento e inclusión en el precio actual comparado con el precio del PAC.*"

**INCREMENTO.-**

1. **ÁCIDO VALPRÓICO (SAL SÓDICA) LÍQUIDO ORAL 250 MG/5 ML.**
2. **LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2% CARTUCHO DENTAL x 1:8mL.**
3. **CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG.**

**INCLUSIÓN.-**

1. **ÁCIDO ASCÓRBICO LIQUIDO PARENTERAL 100MG/5ML AMPOLLA X 5 ML.**
2. **YODO POVIDONA LIQUIDO CUTANEO 7,5 % - 500 ML.**
3. **AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG.**
4. **ATORVASTATINA SOLIDO ORAL 20 MG.**
5. **LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 % FRASCO x 50 ML.**
6. **FLUOXETINA SOLIDO ORAL 20 MG.**
7. **PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 100 MG/ML.**

*Se anexa para la modificación al PAC 2022: (...)"*

**Que**, el Informe Técnico Nro. 009-2022-CMFIEDM-FARMACIA, el se encuentra



## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0114-R

Quito, 28 de julio de 2022

debidamente validado y suscrito por las autoridades, lo que sustenta la presente Resolución para reformar el PAC 2022 y que se adjunta al presente documento.

**Que,** el Informe Técnico Nro. 009-2022-CMFIEDM-FARMACIA indica: *"DETALLE DE LOS CAMBIOS REQUERIDOS La reforma solicitada para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA PROGRAMACIÓN 2022 se aprobará conforme el siguiente cuadro:(...)"*

**Que,** el Informe Técnico Nro. 009-2022-CMFIEDM-FARMACIA concluye: *"Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada (...)"*.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico No. 009-2022-CMFIEDM-FARMACIA, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Narcisa de Jesús Pino, en su calidad de Líder del área de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal y autoridad competente.

### INCREMENTO:

INCREMENTO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL					PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO					PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL					PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO							
CÓDIGO DE PARTE	NOMBRE DE PARTE	DESCRIPCIÓN DE EXTRACCIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTE	NOMBRE DE PARTE	DESCRIPCIÓN DE EXTRACCIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL INCREMENTO
51000	Medicamento	Asilo Valproico 500mg Oral 5ml Soluco 250mg - 5ml	BIEN	INFMA CUANTIA	326034702	2	UNIDAD	714	2,9000	2070,00	51000	Medicamento	ACIDO VALPROICO (SAL SODICA) LIQUIDO 500MG/5ML	BIEN	INFMA CUANTIA	326034702	3	UNIDAD	714	3,6000	2570,4000	499,80
51000	Medicamento	ACIDO ASCORBICO LIQUIDO PARENTERAL 100MG/5ML MARBIA S.A.S.ML	BIEN	INFMA CUANTIA	326034702	2	UNIDAD	0,0000	0,00	0,00	51000	Medicamento	ACIDO ASCORBICO LIQUIDO PARENTERAL 100MG/5ML MARBIA S.A.S.ML	BIEN	INFMA CUANTIA	326034702	3	UNIDAD	3746	0,3120	204,7520	204,75
51000	Medicamento	ACIDO PIVOXILONICO LIQUIDO C/UTANIO 7,5 g. - 10 ML	BIEN	INFMA CUANTIA	326034702	2	UNIDAD	0,0000	0,00	0,00	51000	Medicamento	ACIDO PIVOXILONICO LIQUIDO C/UTANIO 7,5 g. - 10 ML	BIEN	INFMA CUANTIA	326034702	3	UNIDAD	235	2,5500	599,2500	599,25
51000	Medicamento	AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	326034702	2	UNIDAD	0,0000	0,00	0,00	51000	Medicamento	AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	326034702	3	UNIDAD	2010	2,2400	4492,4000	4492,40
51000	Medicamento	ATORVASTATINA SOLIDO ORAL 20 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	326034702	2	UNIDAD	0,0000	0,00	0,00	51000	Medicamento	ATORVASTATINA SOLIDO ORAL 20 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	326034702	3	UNIDAD	40000	0,0254	1016,0000	1016,00
51000	Medicamento	ETIOPIRINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 5 BRASCO S.A.S.ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	326034702	2	UNIDAD	0,0000	0,00	0,00	51000	Medicamento	ETIOPIRINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 5 BRASCO S.A.S.ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	326034702	3	UNIDAD	34	0,0000	211,2000	211,20
51000	Medicamento	ELILOXETINA SOLIDO ORAL 20 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	326034702	2	UNIDAD	0,0000	0,00	0,00	51000	Medicamento	ELILOXETINA SOLIDO ORAL 20 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	326034702	3	UNIDAD	295000	0,0125	3687,5000	3687,50
51000	Medicamento	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	326034702	2	UNIDAD	0,0000	0,00	0,00	51000	Medicamento	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	326034702	3	UNIDAD	302	0,2182	65,8964	65,8964
51000	Medicamento	ETIOPIRINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 5 BRASCO S.A.S.ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	326034702	2	UNIDAD	500	1,0550	527,50	51000	Medicamento	ETIOPIRINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 5 BRASCO S.A.S.ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	326034702	3	UNIDAD	2500	0,0556	139,0000	139,00
51000	Medicamento	FARFAMAZEPINA SOLIDO ORAL 300 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	326034713	2	UNIDAD	1000	0,0660	66,00	51000	Medicamento	FARFAMAZEPINA SOLIDO ORAL 300 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	326034713	3	UNIDAD	44670	0,0360	1608,1200	1608,12

**Art. 2.-** Disponer a la Remotora Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0114-R**

**Quito, 28 de julio de 2022**

Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [angela.reyes@iess.gob.ec](mailto:angela.reyes@iess.gob.ec), [narcisa.pino@iess.gob.ec](mailto:narcisa.pino@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor  
**PLANIFICADOR**

Anexos:

- cuadro\_reforma\_pac\_n°90167801001659031125.xls
- iess-cmfiedm-dm-2022-3609-m.pdf
- informe\_\_tecnico\_reforma\_pac\_n°9\_doc-signed0769286001659031109.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Leidy Edith Briones Alarcón  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**